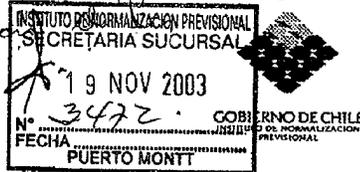
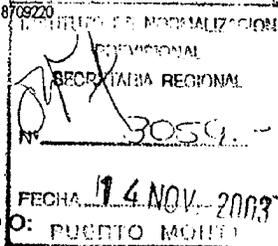


Arriendo  
DIVISION SECRETARIA GENERAL  
Sección Resoluciones  
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353  
Piso 2 SANTIAGO  
Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220  
www.inp.cl

D. A. X Región  
Rajer.

- jefe  
E. A. Calbuco - carpeta

Fotografía e Invenario  
Pto. MONTA 7 Abogados (2).  
Jlt  
11/11/2003



RÉSOLUCIÓN  
EXENTA N° 1034  
SANTIAGO,

11 NOV 2003

CONSIDERANDO:

- 1.- La aprobación del Contrato de Arriendo, suscrito con fecha 9 de agosto del 2000, entre el Instituto de Normalización Previsional y doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla y su hija doña Claudia Verónica Calisto Ruiz, por cuyo acto éstas últimas entregaron en arriendo al Instituto, para destinario al Centro de Atención INP de la Comuna de Calbuco, el inmueble de su propiedad que señala el referido instrumento, mediante Resolución Exenta N°556, de 10 de noviembre del 2000, de esta Dirección Nacional.
- 2.- La necesidad de modificar el Contrato de Arriendo singularizado, en el sentido de incorporar en éste una cláusula de reajustabilidad automática y en forma semestral, a la renta de arrendamiento.
- 3.- Las indicaciones de la Unidad de Apoyo Legal de la División Inmobiliaria del Instituto, sobre la incorporación de una cláusula de reajustabilidad al Contrato de Arriendo de la especie, consignada en Oficio Ordinario N° A.L.D.I.- 2854-2043/03, de 18 de agosto del 2003.
- 4.- La Modificación del Contrato de Arriendo, suscrita con fecha 25 de agosto del 2003, entre el Instituto de Normalización Previsional y doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla, y doña Claudia Verónica Calisto Ruiz, debidamente aprobada por la Unidad de Apoyo Legal de la División Inmobiliaria, del Instituto.
- 5.- La solicitud de emitir la presente Resolución Exenta, por parte del Jefe de la Sección Propiedades y Obras Sociales, mediante el Oficio Ordinario N° P-2854-2680/03, de 22 de octubre del 2003.

VISTOS:

- 1.- El D.F.L.N° 278, de 1960; el D.F.L.N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689; y las demás facultades que me conceden el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y lo establecido en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

**INP**

**RESUELVO:**

1.- Apruébase la Modificación del Contrato de Arriendo, suscrita entre el Instituto de Normalización Previsional y doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla, y doña Claudia Verónica Calisto Ruiz, de fecha 25 de agosto del 2003, documento que consta de dos (2) fojas, las cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase constancia que de acuerdo a la Cláusula Tercera de la Modificación del Contrato de Arriendo que se aprueba por el presente instrumento, las partes expresan que vienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de agosto del 2000, en el sentido de establecer que la renta de arrendamiento, se reajusta en un 9,96%, correspondiente a la variación del I.P.C. por el período entre el 1 de julio del 2000 al 30 de marzo del 2003.

Además queda establecido que a contar de esa misma fecha, dicha renta de arrendamiento será reajustada semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), correspondiente al semestre precedente.

3.- Déjase establecido que en todo lo que no ha sido modificado por el presente Contrato, regirán plenamente las disposiciones del Contrato original.

4.- Impútase el gasto que representa la modificación del Contrato de Arriendo, que se aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22, Ítem 17, Asignación 010, del Presupuesto del Instituto para el año 2003, y al Subtítulo, Ítem y Asignación que correspondan en los años siguientes.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Administración y Finanzas, a las Divisiones Inmobiliaria y Auditoría y Control; al Coordinador del Departamento de Sucursales; a los Subdepartamentos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto; a la Sección Propiedades y Obras Sociales. Al Director Regional I.N.P. Décima Región de Los Lagos y a doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla, y doña Claudia Verónica Calisto Ruiz. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



ERNESTO EVANS ESPÍNEIRA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

MVEW/MSL/msl  
MODIF. CTTO. ARRIENDO. CALBUCO  
Correlativo N° 86/10.

**INP**

**MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

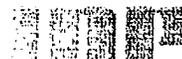
En Santiago de Chile a 25 de Agosto de 2003, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Director Nacional don **ERNESTO EVANS ESPÍNEIRA**, chileno, casado, Licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendador", doña **YOLANDA EULALIA RUIZ MANCILLA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chilena, viuda, y doña **CLAUDIA VERONICA CALISTO RUIZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] casada, educadora de párvulos, ambas domiciliadas en [REDACTED] en su calidad de "Las Arrendadoras", han acordado la celebración de la presente modificación de contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Las señoras Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla y su hija doña Claudia Verónica Calisto Ruiz, son dueñas de la propiedad ubicada en calle Federico Errázuriz N° 342, de Calbuco, inscrita a Fojas 47 N° 58 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco, correspondiente al año 1997.

**SEGUNDO:** Por instrumento de fecha 09 de agosto de 2000, las señoras Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla y Claudia Verónica Calisto Ruiz, entregaron en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional el inmueble señalado en la cláusula primera.

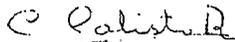
**TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de agosto de 2000, en el sentido de establecer que la renta de arrendamiento, se reajusta en un 9,96%, correspondiente a la variación del I.P.C. por el período comprendido entre el 01.07.2000 al 30 de marzo del año 2003.

Además queda establecido que a contar de esa misma fecha, dicha renta de arrendamiento será reajustada semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) correspondiente al semestre precedente.

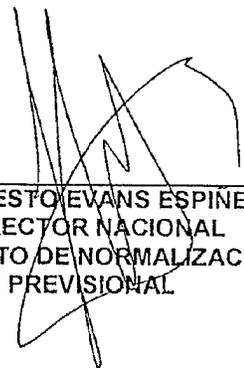


- CUARTO:** Se deja constancia, que en todo lo que no se modifica por el presente instrumento rigen las disposiciones contenidas en el contrato de arrendamiento vigente de fecha 09 de agosto de 2000.
- QUINTO:** La personería de don Ernesto Evans Espiñeira en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 36 de fecha 27 de Junio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- SEXTO:** La presente Modificación de Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  
YOLANDA RUIZ MANCILLA  
ARRENDADORA

  
CLAUDIA V. CALISTO RUIZ  
ARRENDADORA



  
ERNESTO EVANS ESPINEIRA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

  
AAA/JCM/CRR/JSG/TC.-  
CALBUCO

